



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 313

-2020 - MDS

Surquillo, 23 OCT. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; Expediente N° 2535 -2019 de fecha 09 de Mayo del 2019 presentado por la empresa **CORPORACION AGRICOLA DE FRUTOS FRESCOS S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20548338221, con domicilio fiscal en Jr. Domingo Elías N° 800, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, con el que solicita autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el citado inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración en el marco del ordenamiento jurídico vigente;

Que, según lo establecido en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una función específica exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, con la finalidad de resguardar la seguridad de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones velando, además, por el correcto uso de los espacios físicos a ser utilizados para la instalación de los citados elementos de publicidad exterior;

Que, a través de las Ordenanzas N° 056-MDS y 1094-MML se establecieron las normas reglamentarias para la ubicación de elementos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente, dado que es competencia de las municipalidades distritales autorizar la instalación de aquellos en las vías locales y bienes de uso público y privado de su jurisdicción;

Que, a través del ITEC N° 181-2020-SCA-GDE-MDS de fojas 23, así como el Informe N° 515-2020-SCA-GDE-MDS de fojas 24, ambos emitidos por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, se indica lo siguiente:

- Según data básica el inmueble en el que se ubicaría el elemento de publicidad es de propiedad de Patrucco Vázquez Javier, en sociedad conyugal. Por tanto es necesario contar con la autorización firmada de ambos cónyuges.
- A su vez, el inmueble en donde se ubicaría el elemento de publicidad se encontraría bajo el régimen de copropiedad. Por tal motivo se solicita la autorización firmada del 50% + 1 de los propietarios.
- Se cursó la Notificación Administrativa N° 338-2019-GDE/MDS consignando las observaciones precitadas; no obstante, la administrada no cumplió con subsanarlas dentro del plazo otorgado para tal efecto.

Que, en ese sentido, de conformidad con lo señalado en los informes emitidos por el área instructora, la solicitud presentada es improcedente, debido a que contraviene lo previsto en las disposiciones de las Ordenanzas N° 1094-MML y 056-MDS;

Con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 226-2020-GAJ-MDS de fecha 17 de setiembre de 2020 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la empresa **CORPORACION AGRICOLA DE FRUTOS FRESCOS S.A.C.** para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en Jr. Domingo Elías N° 800, Distrito de Surquillo, por las consideraciones expuestas previamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo el contenido de la presente resolución, con el fin de verificar que el elemento publicitario referido no se encuentre instalado debiendo proceder, en caso contrario, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 452-MDS, por la cual se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA).

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución podrán interponerse los recursos administrativos contemplados en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de su respectiva notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que proceda a efectuar la notificación al administrado en el domicilio fiscal señalado en la parte introductoria de la presente resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

 Giancarlo Guído Casassa Sánchez
 ALCALDE

